

Servicio entre Puerta del Sol y playa de la Frouxeira (Valdoviño) (expediente número 7.986), a don Enrique Botas Blanco, como hijuela del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vilaboa (V-1.127:C-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Puerta del Sol y playa de La Frouxeira (Valdoviño), de un kilómetro de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base desde 1 de junio a 30 de septiembre.

Una expedición de ida y vuelta los días laborables y ocho los festivos y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.127:C-32).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.127:C-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afuente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—3.145-A.

Unificación número 68 de servicios de viajeros entre Alcalá de Henares y Loranca de Tajuña (V-778), Madrid-Sacedón, con hijuela (V-1.091), Carabaña-Madrid (V-1.255), Alcalá de Henares-Fuentelancina (V-1.594), Albalate de Zorita-Madrid (V-1.935) y Madrid-Pezuela de las Torres (V-2.045), incluyendo los nuevos tramos entre Torre de Alameda y Corpa y entre Valverde de Alcalá y Villalbilla, como hijuela desviación del V-1.935, que se denominará Unificación N.º 68, entre Madrid y Sacedón, con hijuelas, a la Empresa «Auto Res, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Madrid y Sacedón, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Torres de la Alameda, Los Hueros, El Gurugú, Anchuelo, Santorcaz, Pozo de Guadalajara, Aranzueque, empalme de Tendilla, Tendilla, Alhóndiga y Auñón, con parada para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y el kilómetro 16 de la carretera de Ajalvir y Loeches y viceversa, y de y entre empalme de Tendilla y Sacedón y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Madrid y Carabaña, de 61 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Tiernes, Valdelecha, Campo Real, Arganda, Vaciamadrid y Vallecas, con parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Vallecas y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Gurugú y Albalate de Zorita, de 60,7 kilómetros de longitud, pasará por Villalbilla, Corpa, Pezuela de las Torres, Ventorro del Cojo, Fuentenovilla, Yebra, Sayatón y Almonacid de Zorita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Aranzueque y Loranca de Tajuña, de seis kilómetros de longitud, pasará por Hontaba (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Aranzueque y Fuentelancina, de 22,2 kilómetros de longitud, pasará por Renera y Moratilla de los Meleros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Empalme y Casas de Anguix, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Torrejón de Ardoz y El Gurugú, de 15,2 kilómetros de longitud, pasará por Alcalá de Henares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares y viceversa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre empalme a los Santos de la Humosa y Pozo de Guadalajara, de 11,7 kilómetros de longitud, pasará por los Santos de la Humosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Torres de la Alameda y Corpa, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Valverde de Alcalá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Villalbilla y Valverde de Alcalá, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Sacedón todos los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana.

Todos los martes y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Sacedón pasando por Casas de Anguix.

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Carabaña.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida entre Alcalá de Henares y Loranca de Tajuña y los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de vuelta entre los mismos puntos.

Todos los martes, jueves y sábados, una expedición de ida entre Alcalá de Henares y Fuentelancina pasando por los Santos de la Humosa, y los lunes, miércoles y viernes, una expedición de vuelta por el mismo itinerario.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Alcalá de Henares pasando por Corpa, Villalbilla y Gurugú.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Alcalá de Henares pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Gurugú.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Madrid pasando por Corpa, Villalbilla, Gurugú, Los Hueros y Torres.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Madrid, pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Torres.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Albalate de Zorita pasando por Corpa, Villalbilla, Gurugú, Los Hueros y Torres.

Todos los martes, jueves y sábados, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Albalate de Zorita pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Torres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco ómnibus de capacidad para 35 plazas sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 34 plazas sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 30 plazas sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que le corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.146-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Rampas de acceso de las calzadas de servicio al viaducto de Alcalá. Via Abroñigal».*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Rampas de acceso de las calzadas de servicio al viaducto de Alcalá. Via Abroñigal», incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social —para el trienio 1964-1967—, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que el día 14 de junio de 1965 se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sitas en Agustín de Bethencourt, 4, en el día y horas señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a las fincas, provisto de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad y los propietarios con el último recibo de la contribución y certificación catastral significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.988-E.

## Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
				Día	Mes	Hora
1	Sras. doña Paz Polo Ramírez y doña Manuela Polo Ramírez.—Francisco Ortego, 1. Madrid .....	229,40 m <sup>2</sup>	Urbana .....	14	junio	10
1-A	Don Raimundo Aceña García.—Carretera Aragón, 11 .....		Industria ....	14	junio	10
1-2	Doña María Luisa Arellano.—Valdecanillas, 18 .....		Industria ....	14	junio	10
2	Don Antonio García, Administrador: don Fernando Roldán.—Santo Angel, 62. Madrid .....	296,95 m <sup>2</sup>	Urbana .....	14	junio	10
2-A	Don Mariano Serrano Marcos.—Francisco Ortego, 3 .....			14	junio	10

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados por las obras del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz).*

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz), por venir incluidos en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 31 de mayo de 1965, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen pertinentes a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 11 de mayo de 1965.—El Ingeniero Director.—4.058-E.

*Relación nominal de propietarios afectados por la expropiación del vaso del embalse del Guadarranque, en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz)*

Finca número 1.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto y bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 55-47-50.

Finca número 2.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, pastos; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-25-00.

Finca número 3.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 19-37-00.

Finca número 4.—Propietaria, doña María Ruiz Carrillo; cultivo, cereal y huerto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-81-50.

Finca número 5.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal, monte bajo y alto, cereal, monte alto y bajo, huerto, eucalipto, cereal, respectivamente; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 21-89-25.

Finca número 6.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto y bajo; término municipal, Castellar de la Frontera.

Finca número 7.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, quejigal; término municipal, Castellar de la Frontera.

Finca número 8.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto, acebuchal, cereal, monte alto y bajo, respectivamente; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 12-67-50.

Finca número 9.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-27-50.

Finca número 10.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 13-97-50.

Finca número 11.—Propietario, herederos de don Ildefonso Espinosa Mena; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-77-50.

Finca número 12.—Propietaria, doña Ramona Guerrero Fernández; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-37-50.

Finca número 13.—Propietario, herederos de doña Rosalía Piña Jiménez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-02-50.

Finca número 14.—Propietario, don Joaquín Ruiz Piña; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-80-00.

Finca número 15.—Propietario, don Antonio Bautista Cruces; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 3-45-50.

Finca número 16.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, alcornocal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 3-12-50.

Finca número 17.—Propietario, don José Sánchez Rejano; cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 8-85-00.

Finca número 18.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, monte alto, quejigal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 47-15-00.

Finca número 19.—Propietarios, herederos de don Juan y don José Merino Arias (proindiviso); cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-75-00.

Finca número 20.—Propietario, don José Espinosa Vázquez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-00-00.

Finca número 21.—Propietaria, doña Juana Pérez Perales; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 7-00-00.

Finca número 22.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-20-00.

Finca número 23.—Propietarios, don Juan, doña Elena, don Ildefonso, don Andrés y doña Dolores Méndez Espinosa; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-87-50.

Finca número 24.—Propietario, don Antonio Gutiérrez Alvarez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 4-95-00.

Finca número 25.—Propietario, «Corchera Almoraima, Sociedad Anónima»; cultivo, pastizal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-29-75.

Finca número 26.—Propietario, herederos de don Francisco Avilés Nieto; cultivo, dehesa a pastos y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 2-92-50.

Finca número 27.—Propietario, herederos de don Ildefonso Espinosa Mota; cultivo, cereal y monte bajo; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 4-65-00.

Finca número 28.—Propietario, don Manuel Salas Domínguez; cultivo, huerto; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-35-00.

Finca número 29.—Propietarios, don Juan, don Ildefonso, doña Elena, don Andrés y doña Dolores Méndez Espinosa; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar 5-90-00.

Finca número 30.—Propietario, herederos de don Ildefonso Espinosa Mena; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-25-00.

Finca número 31.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-15-00.

Finca número 32.—Propietario, herederos de don Francisco Avilés Nieto; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 1-75-00.

Finca número 33.—Propietaria, doña Josefa Gavira Granados; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-05-00.

Finca número 34.—Propietario, don José Merino Pérez; cultivo, cereal; término municipal, Castellar de la Frontera; superficie a expropiar, 0-75-00.